

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00029-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en las presentes diligencias y de conformidad con lo señalado por el artículo 191 del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS (*prueba extraprocesal*.) presentada por CATALINA MÚNERA CONGOTE, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos CRISTÓBAL PARDO MÚNERA y EMMA PARDO MÚNERA.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **11:00 a.m. del día 16 DE MAYO DE 2022**, para que el señor FEDERICO PARDO VIDAL, como representante legal de las sociedades FEPARVI S.A.S. y RUVI INMOBILIARIA S.A.S., comparezca a absolver el interrogatorio que se le formule y exhiba los documentos requeridos. Cítese en legal forma (artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020), lo cual deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada (artículo 183 ibidem). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de manera virtual.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados, registradas en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3 del Decreto atrás señalado, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se reconoce al abogado CÉSAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO como apoderado judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.

Providencia notificada por estado No. 28 del 25-mar-2022